

ORDENANZA 1653-94

Corresponde expediente 4112-9163/94;HCD-295/94

TIGRE, 14 de diciembre de 1994.

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1653/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Extraordinaria del 6 de diciembre de 1994, obrante de fs. 31 a 54 de los expedientes 4112-9163/94 y HCD-295/94, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

ARTICULO 1° Promúlgase la Ordenanza N° 1653/94, "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO FINANCIERO AÑO 1995", obrante de fs. 31 a 54 de los expedientes 4112-9163/94 y HCD-295/94, las cuales pasan a formar parte integrante del presente.

ARTICULO 2° Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por Contaduría Municipal.

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

DECRETO N° 1443/94.



31

Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 1995

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ocho (\$ 69.496.408) el Presupuesto General de Gastos para el año 1995, conforme a la planilla Anexa 1 que forma parte integralmente de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Fijase en la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ocho (\$ 69.496.408) los recursos destinados a la financiación del artículo Nº 1, conforme al detalle indicado en la planilla anexa 2, que forma parte integralmente de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Fijase en 888 (Ochocientos ochenta y ocho) el número de cargos de la Planta Permanente del Caracter I y II, conforme a las planillas del anexo 3, que forma parte integralmente de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Fijase a partir del 1 de Enero de 1995 en 499 (cuatrocientos noventa y nueve) módulos el haber mínimo de los agentes que revistan en la Planta Permanente Municipal y que cumplan el horario completo de la Administración Comunal.

ARTICULO 5º.- Para el personal menor de 18 (Dieciocho) años de edad, la remuneración mínima será de acuerdo al siguiente detalle:

Clase A 17 Años	473 módulos
Clase B 16 Años	467 módulos
Clase C 15 Años	461 módulos
Clase D 14 Años	455 módulos

El menor al cumplir los 18 (dieciocho) años de edad, pasará automáticamente a la categoría superior.

El sueldo del personal asignado se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el ejercicio vigente que designe el presupuesto debiendo hacerse constar en los respectivos Decretos el sueldo / con que se designe al agente y destinar a la Economía, por no inversión, el sobrante que resulte.



Consejo Deliberante

Figura

11

32

ARTICULO 6º.- Otórgase una BONIFICACION POR ANTIGUEDAD, que se pagará al
----- Personal Municipal según el siguiente detalle:

- 1) Para el Personal con hasta 20 (veinte) años inclusive de antigüedad reconocida, el 3% sobre el sueldo básico más Jornada Prolongada por cada año de antigüedad.
- 2) Para el Personal con más de 20 (Veinte) años de antigüedad reconocida, el 4% sobre el sueldo básico, más Jornada Prolongada, por cada año de antigüedad.
- 3) Para el Personal comprendido en el grupo ocupacional / C.P.S. (Carrera Profesional Sanitaria), se pagará la suma equivalente al 2% sobre los sueldos asignados a cada cargo por año de antigüedad.

Reconócese a los efectos de los servicios prestados la antigüedad debidamente certificada a las personas que hayan trabajado en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excluido aquellas por lo que se hubiera obtenido una jubilación o retiro.

ARTICULO 7º.- Otórgase una BONIFICACION POR TITULO, de acuerdo a la si-
----- guiente escala:

Título Universitario	60% sobre Categoría 16
Título Terciario no Universitario...	50% sobre Categoría 16
Título Secundario.....	30% sobre Categoría 16
Títulos Menores.....	10% sobre Categoría 13

ARTICULO 8º.- Otórgase una BONIFICACION POR PREMIO A CONDUCTORES sobre /
----- el sueldo básico de los Agentes Municipales, según Decretos 462 y 903/92 a saber:

- 1) Choferes de coches, camionetas y similares el 28%.
- 2) Choferes de camionetas, tractores o similares el 30%.
- 3) Choferes de vehículos mayores, máquinas viales o de importancia en su volumen:
 - a) Oficiales: el 100% de sueldo básico más antigüedad trabajada en la Municipalidad.
 - b) Medio oficiales: el 60% del sueldo básico más antigüedad trabajada en la Municipalidad.

ARTICULO 9º.- Otórgase una BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA que se pa-
----- gará por la efectiva prestación de la función al siguiente personal:

Consejo Deliberante

Agre

///

- 1) Para el Personal que preste funciones en los cementerios como sepultureros, el 35% sobre el sueldo básico.-
- 2) Para el Personal que se desempeñe como electricista el 25% sobre el sueldo básico.-
- 3) Para el personal que se desempeñe como operador de la Central Telefónica, el 20% sobre el sueldo básico.-
- 4) Para el personal de inspectores, Choferes y jefe de Vigilancia de la Dirección de Tránsito, que efectivamente, desempeñe funciones de vigilancia y control los días sábados, domingos y feriados, el 20% sobre el sueldo básico.

ARTICULO 10º.- Otórgase una BONIFICACION POR MANEJO DE DINERO a todo el /
----- Personal Municipal que se encuentre a cargo del mismo, fijándose una asignación del 30% sobre el sueldo básico, de la categoría 22 según Ordenanza Nº 1020/90.

ARTICULO 11º.- Otórgase una BONIFICACION POR TRABAJO INSALUBRE conforme a /
----- lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes.

ARTICULO 12º.- DIETA SEÑORES CONCEJALES Otórgase una Dieta a los Sres. /
----- Concejales equivalente de 5 (Cinco) sueldos mínimos conforme a lo determinado por la Ley 10.936, teniendo en cuenta lo determinado por la Ordenanza 1482/93.

ARTICULO 13º.- Fijase una BONIFICACION POR TRABAJO NOCTURNO, conforme a lo /
----- dispuesto por las reglamentaciones legales vigentes.

ARTICULO 14º.- BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA, es para el agente Mu-
----- nicipal que cumpla en forma permanente mayor horario de la labor del fijado habitualmente, de acuerdo a lo determinado por las reglamentaciones vigentes, no pudiendo superponerse con la Bonificación otorgada por el Artículo Nº 20.

ARTICULO 15º.- Otórgase una bonificación en carácter de PREMIO AL PRESEN-
----- TISMO Y PUNTUALIDAD, equivalente al 10% mensual, sobre el sueldo básico y Antigüedad en que revista. Para que el agente sea merecedor a la Bonificación deberá cumplir con lo determinado en la Ordenanza Nº 805/88.

ARTICULO 16º.- Otórgase una BONIFICACION POR OFICIOS ESPECIALIZADOS del /
----- 20% sobre el sueldo básico, a Zingueros, Carpinteros, Pintores, mecánicos, cloaquistas, albañiles, etc, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.

///



Concejo Deliberante

Acta

///

ARTICULO 17º.- Otórgase una BONIFICACION VIATICOS PARA GUARDIAS MEDICAS
----- DE 24 HORAS, al personal médico que deba cumplir guardias
en los Centros de Salud, como Única retribución debidamente certificada
por el Jefe del Centro de Salud o Sala donde preste servicios de \$ 100
(PESOS CIENTO).

ARTICULO 18º.- REEMPLAZOS, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por la
----- Ordenanza 380/86, Artículo 23º y mediante el acto legal
dictado a tal efecto.

Con respecto al Personal de Carrera Profesional Sanitaria
los reemplazos de Guardias Médicas, quedan fijados en un valor de 326 //
módulos, cuando el reemplazante no forme parte del plantel estable.

Si el reemplazo lo efectúa un profesional escalafonado, el
valor será sus módulos dividido 4 (cuatro) de la categoría que revista.

ARTICULO 19º.- LICENCIAS NO GOZADAS, estas licencias se pagarán conforme
----- a lo determinado en el artículo 45º de la Ordenanza 380/86
excepto al Personal Superior.

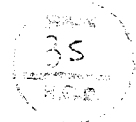
ARTICULO 20º.- Fijase una BONIFICACION POR TIEMPO PLENO, para el Personal
----- Municipal que cumpla funciones especificas y especiales,
que excedan el horario normal de trabajo, cuya tarea sea habitual y per-
manente, sobre la remuneración a saber:

- Secretario de Departamento Ejecutivo 60%
- Subsecretarios, Delegados Municipales y Directores Genera
les, Secretario Privado y
- Secretario del Honorable Concejo Deliberante....hasta el 40%
- Contador, Subcontador, Tesorero, Subtesorero y
- Jefe de Compras.....hasta el 30%
- Directores Generales y Directores Coordinadores hasta el 50%
- Delegados.....hasta el 40%
- Asesor Letrado.....hasta el 50%
- Desde Categoría 23 hasta la 25.....hasta el 20%
- Secretarios de Blaque del H.C.D.hasta el 20%

ARTICULO 21º.- Otórgase un SUBSIDIO POR SEPELID Y LUTO, conforme a lo de-
----- terminado por la Ordenanza 380/86, artículo 176º.

ARTICULO 22º.- Fijase mensualmente los GASTOS DE REPRESENTACION, al Señor
----- Intendente Municipal, sin cargo de rendir cuentas en la su
ma equivalente a la que perciba como remuneración.

ARTICULO 23º.- El agente que se desempeñe en la Categoría 22 o en Catego-
----- rías inferiores y que deban cumplir tareas extraordinarias



Consejo Deliberante

Para de los alcances del Artículo 14º de la presente Ordenanza, será retribuido por tiempo o rendimiento de trabajo y en este último caso, por modalidad de obra, comisión individual o colectiva, habilitación o premio en cualquiera de sus formas o modalidades.

Para Calcular la retribución en tiempo, se obtendrá el valor por hora, dividiendo el total de haberes con aporte en 132 (ciento treinta y dos), y se le adicionará según corresponda.

- a) Día laborable: Fuera de la Jornada Habitual de Trabajo: un 50% de recargo.
- b) Día no laborable: un 100% de recargo.
- c) Día feriado o de descanso del Agente: un 150% de recargo.

El valor de los adicionales por los distintos tipos de tareas extraordinarias en función del rendimiento de trabajo, deberá ser regulado y otorgado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 24º.-Fíjase el valor del Módulo que será de aplicación para determinar las remuneraciones y otros adicionales de la presente Ordenanza, (excepto las asignaciones familiares) en pesos 0,5526.

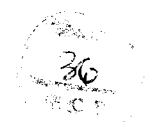
ARTICULO 25º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones presupuestarias, dentro del ejercicio mediante transferencias de distintas partidas, para reforzar conceptos preexistentes, y / ampliar el mismo, con índices autorizados, en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. En ningún caso se podrá utilizar las partidas cuyos créditos sean financiados con recursos afectados.

Los Recursos Afectados que ingresen durante el Ejercicio podrán incluirse específicamente dentro del rubro que corresponda en el Cálculo de Recursos y como Gastos en el Presupuesto respectiva.

ARTICULO 26º.-Fíjase a partir del 1º de Enero de 1995, las categorías correlativas de la 6 a la 25, para el encasillamiento del Personal Municipal, Administrativo Profesional y Técnico, Obrero, Maestranza, y de Servicio y Carrera Profesional Sanitaria, mayor de 18 (Dieciocho) años de edad, conforme al siguiente detalle:

<u>Personal A.P.T. y O.M.S. Módulos</u>	<u>Personal C.P.S. Módulos</u>
Contador Municipal	2.600
Subcontador Municipal	2.400

///



Concejo Deliberante
Cipre

///

Tesorero Municipal	2.450	Categoría 22	2.286
Subtesorero Municipal	2.000	Categoría 21	1.854
Categoría 25	1.800	Categoría 20	1.744
Categoría 24	1.526	Categoría 19	1.719
Categoría 23	1.454	Categoría 18	1.648
Categoría 22	1.385	Categoría 17	1.431
Categoría 21	1.039	Categoría 16	1.423
Categoría 20	951	Categoría 15	1.384
Categoría 19	931	Categoría 14	1.376
Categoría 18	874	Categoría 13	1.371
Categoría 17	790	Categoría 12	1.366
Categoría 16	750	Categoría 11	1.304
Categoría 15	700	Categoría 10	1.269
Categoría 14	675	Categoría 9	1.244
Categoría 13	654	Categoría 8	1.219
Categoría 12	629	Categoría 7	1.195
Categoría 11	599	Categoría 6	1.175
Categoría 10	579		
Categoría 9	559		
Categoría 8	539		
Categoría 7	519		
Categoría 6	499		

ARTICULO 279.- Fíjase a partir del 1º de enero de 1995, las remuneraciones ----- para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la Ordenanza 869/87, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CARGOS</u>	<u>MODULOS</u>
Intendente Municipal	5.100
Secretarios	4.153
Subsecretarios	3.100
Juez de Faltas	2.800
Delegados Municipales	2.900
Secretario Juez de Faltas	1.385
Secretario Privado	2.100
Jefe de Compras	2.400



37
1968

Concejo Deliberante
Cigno

///

Director General	2.100
Director Coordinador	1.603
Secretario del H.C.D.	4.153
Asesor de Bloque del H.C.D.	3.033
Secretario del Bloque	3.033

ARTICULO 2ºº.- Otórgase una BONIFICACION POR FUNCION, al personal, de conformidad al siguiente detalle:

1) A los Sres. Subsecretarios, Directores Generales y Directores Coordinadores, cobrarán hasta el 50% del haber de la Categoría que revisten, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.

2) Los Sres. Delegados municipales y el Subcontador, cobrarán hasta el 40% del haber de la Categoría que revisten, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.

3) Al personal municipal del grupo ocupacional A.P.T. que se le asigne funciones "Jefe de Oficina Administrativa" en Delegaciones Municipales, se le abonará mientras ejerza efectivamente la función y se suspenderá cuando caduque la misma; el 20% del sueldo básico de la categoría Nº 18.

4) Al agente municipal del grupo ocupacional O.M.S. que se le asigne funciones de "Encargado de Cuadrilla" y mientras ejerza efectivamente la función, se le abonará el 20% del sueldo básico de la Categoría Nº 18.-

5) Por funciones que preste en los distintos Centros Asistenciales los profesionales del C.P.S. de acuerdo a lo previsto por el artículo Nº 23 de la Ordenanza Nº 971/89, cobrarán un porcentaje del haber de la Categoría que revistan y mientras presten efectivamente el servicio de conformidad a la siguiente escala:

Jefe de sala.....	5%
Jefe de Servicio "A".....	10%
Jefe de Servicio "B".....	15%
Jefe de Servicio "C".....	20%
Jefe de Centro de Salud "A"....	25%
Jefe de Centro de Salud "B"....	30%
Jefe de Centro de Salud "C"....	35%



Concejo Deliberante

Cigno

///

Categoría 23.....	40%
Categoría 24.....	45%
Categoría 25.....	50%

6) Aquellos profesionales del área de consultorios externos en cada Centro de Salud, que posean título de especialista, extendido por el Colegio de Médicos Distrito IV, de la provincia de Buenos Aires o entidad Nacional o Provincial de Salud reconocida, siempre que dicho / profesional desarrolle la especialidad a la que su título lo habilita, dentro del ámbito de los Centros de Salud de la Municipalidad, percibirán una bonificación del 20% sobre el sueldo básico de la categoría que revise.

7) Por función administrativa Mayor, para personal del grupo Ocupacional A.P.T., previa resolución fundada del Departamento Ejecutivo, del 50% (Cincuenta por ciento) de la remuneración del agente.

ARTICULO 29º.- Las ASIGNACIONES FAMILIARES, se abonarán de conformidad a los valores que dicte el Superior Gobierno de la Nación.

ARTICULO 30º.- BONIFICACION SUBSIDIO A EX-COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS Otórgase al personal que reviste en grupos ocupacionales de la Planta Permanente regido por la Ordenanza Nº 380/86, que acredite la calidad de ex-combatientes que hayan actuado en las acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, por la recuperación de las Islas Malvinas, un subsidio mensual equivalente al 180% del sueldo básico de la categoría 6, establecido en el Presupuesto de Gastos vigente con un régimen de 30 horas semanales de labor, que deberá emitir un Decreto por cada beneficiario en el que se verifique la condición de tal.

ARTICULO 31º.- Las partidas presupuestarias serán ajustadas en igual porcentaje que el aumento que se opere en las tasas Municipales de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Impositiva.

ARTICULO 32º.- Se autoriza a otorgar aumentos salariales a partir del 1º de Enero de 1995 de conformidad a las pautas que fije el Superior Gobierno.

ARTICULO 33º.- Para poder dar cumplimiento a las Ordenanzas 380/86 y sus modificatorias, Ordenanza 970 y 971 de 1989 sobre Escalafón y Estatuto Municipal, autorizase al Departamento Ejecutivo a crear / y/o suprimir vacantes en cada una de las categorías, dentro del límite máximo de la planta del personal y decretando la modificación de partidas que resulte necesarias.



Deliberante

ARTICULO 34º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir de una Finalidad a otra del Presupuesto de gastos diferentes categorías el personal superior conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada finalidad dictando a tal fin el acto legal que corresponda.

ARTICULO 35º.- Los saldos que arroja al cierre del Ejercicio las Cuentas de Recursos con afectación serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo.


Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de las cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevo conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuarán respetando los nomencladores respectivos.

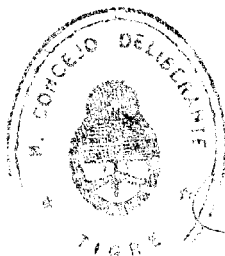
ARTICULO 36º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

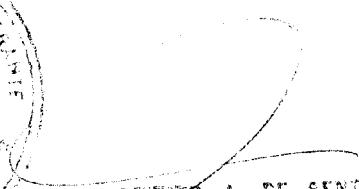
ARTICULO 37º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 6 de diciembre de 1994.-

TB


ALBERICO ALFREDO ZÚÑIGA
SECRETARIO
H. CONGRESO DELIBERANTE TUCUMÁN




ROBERTO A. DE RENCIF
VICEPRESIDENTE
H. CONGRESO DELIBERANTE TUCUMÁN

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.